

INSTRUCCIÓN 1/2019, DE 18 DE JUNIO, SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), contiene la legislación básica de esta materia y tiene como fin garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, la publicidad y transparencia de los procedimientos y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores así como “asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa”.

Sin embargo estos principios básicos se modulan en la figura del contrato menor. Así, para mejorar la eficacia y eficiencia que debe presidir toda actuación administrativa, el legislador estatal simplifica el procedimiento administrativo de contratación de estos contratos menores, cuya escasa cuantía aconseja la eliminación de trámites o requisitos. En este sentido, la excepcionalidad de la figura de la contratación menor se traduce, entre otros aspectos, en que no es necesario requerir la acreditación documental respecto a la capacidad de obrar y la habilitación profesional del contratista y en que su procedimiento se reconduce a una modalidad abreviada de adjudicación directa de los contratos públicos de importe reducido.

No obstante, la entrada en vigor de la LCSP ha supuesto un importante cambio en la regulación de la contratación menor añadiendo a la tradicional exigencia de aprobación del gasto e incorporación de la factura, la necesidad de un informe de necesidad del órgano de contratación y la justificación de no alteración del objeto del contrato así como la comprobación de la regla de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen una determinada cuantía.

Esta nueva regulación ha dado lugar a diversas interpretaciones doctrinales. Por ello, a fin de unificar la interpretación de la citada LCSP, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación dictó la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero (BOE de 7 de marzo de 2019), Instrucción que será de aplicación “a todos los órganos de contratación del sector público del Estado y deberá ser tenida en cuenta para la tramitación del expediente”.

En consecuencia, teniendo en cuenta la obligatoriedad de la referida Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, así como la experiencia adquirida por los distintos órganos intervinientes en los procedimientos de contratación de esta Consejería, se considera

conveniente dictar una instrucción sobre la tramitación de los contratos menores a fin de homogeneizar la actuación de los distintos centros gestores incorporando, por una parte, el uso de medios electrónicos para la solicitud y recepción de ofertas, y dotando, por otra parte, a las fases de ejecución y recepción de los contratos menores de unos mínimos principios de actuación. Se define de este modo la figura del responsable del contrato y se regula la recepción formal en determinados supuestos como complemento de la conformidad de las facturas a fin de incorporar al expediente una constancia expresa y formal del correcto cumplimiento de las prestaciones pactadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 38.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y 21 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y los Decretos 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y 63/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público, se dicta la presente instrucción.

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente instrucción regula la tramitación de los contratos menores que se promuevan y tramiten por los distintos órganos gestores de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Segundo. *Pliego de prescripciones técnicas simplificado.*

1. Cuando la complejidad de los trabajos, el establecimiento de plazos o de pagos parciales, o cualquier otra circunstancia en la ejecución del contrato así lo aconseje, el órgano gestor elaborará un pliego de prescripciones técnicas simplificado en el que incluirá todas aquellas condiciones que garanticen la correcta definición y ejecución de las prestaciones. El pliego se deberá remitir a los licitadores junto con la solicitud de la oferta.

2. El pliego de prescripciones técnicas simplificado deberá incluir, al menos, los siguientes extremos:

- a) Las características técnicas de la prestación.
- b) El plazo de duración del contrato o de ejecución de las prestaciones y, en su caso, los plazos parciales.
- c) En el caso de los contratos de suministro, se indicará el lugar de entrega de los bienes; en el caso de los contratos de servicios consistentes en la entrega material de prestaciones, se indicará igualmente el lugar de entrega.
- d) El plazo de garantía del contrato o la justificación de su no establecimiento.
- e) El presupuesto de ejecución del contrato, que incluirá el IVA correspondiente con expresión de su importe. Se indicará igualmente el valor estimado del contrato y se hará referencia de forma expresa a la partida presupuestaria a la que se imputará el gasto. En el caso de expedientes anticipados de gasto, se hará constar de forma expresa que la adjudicación, autorización y disposición del gasto quedan condicionados a que en la

aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias exista crédito adecuado y suficiente, entendiéndose en caso contrario revocada la resolución que se dicte y anulados todos los actos que de la misma hayan podido derivarse. En el caso de que el gasto afecte a varias anualidades, se especificará la financiación que corresponde a cada anualidad.

f) La forma en la que se acreditará la efectiva ejecución de la prestación.

g) Los criterios de valoración que servirán de base para la selección del contratista, que tendrán carácter objetivo y deberán guardar una relación directa con el objeto del contrato.

h) La persona a la que se designa responsable del contrato y, en los contratos de obras, director técnico.

i) En su caso, las posibles penalidades a imponer en la ejecución del contrato.

Tercero. *Contrato menor de obras.*

En el contrato menor de obras, además del pliego de prescripciones técnicas simplificado, se deberá añadir el presupuesto de las obras elaborado por la Administración, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran. Igualmente el órgano gestor deberá acompañar el informe de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Cuarto. *Remisión de invitaciones y solicitud de ofertas.*

1. El órgano gestor pedirá ofertas al menos a tres empresas con capacidad para la realización del objeto del contrato conforme al modelo que se incluye como anexo I a estas instrucciones. En caso de no ser posible, deberá incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo. Junto con la solicitud de oferta se acompañará el modelo de declaración responsable referida a la capacidad y solvencia del licitador así como de no estar incurso en prohibición de contratar.

2. La invitación podrá formalizarse por correo electrónico dejando constancia en el expediente de las cursadas.

3. Las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, con aviso de recepción y lectura, a fin de que los candidatos tengan conocimiento del momento de su lectura que no será anterior a la finalización del plazo de presentación, todo ello sin perjuicio de que la oferta pueda presentarse, si se estima procedente, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Sector Público. Se acompaña a estas instrucciones como anexo II la declaración responsable y la oferta.

4. En todo caso, la oferta ha de tener entrada dentro del plazo fijado en la invitación que será proporcional a la dificultad para su formulación y, en ningún caso, inferior a tres días hábiles.

Quinto. *Informe de necesidad, adjudicación del contrato y autorización y disposición del gasto.*

1. Con la finalidad de facilitar el procedimiento de contratación se unirá en un único documento el informe de necesidad de la contratación, la adjudicación del contrato y la autorización y disposición del gasto. Se adjunta el modelo de resolución como anexo III de estas instrucciones.

2. Esta resolución, con el contenido señalado en el apartado anterior, se notificará a todos los licitadores que hayan formulado oferta.

Sexto. *Documentación contable.*

1. Con carácter previo al inicio del expediente, el servicio gestor o la oficina presupuestaria tramitarán el documento contable de retención de crédito (RC) a fin de comprobar que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato que se pretende adjudicar. Únicamente se iniciará el expediente de contratación una vez que el documento contable RC haya sido contabilizado.

2. En el caso de expedientes anticipados de gasto, con carácter previo a la retención de crédito se solicitará por el centro gestor la correspondiente diligencia al Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General del Principado de Asturias en los términos previstos en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

3. Una vez adjudicado el contrato se tramitará el documento contable D1, D5 o D8, según los distintos casos, teniendo en cuenta si el gasto se imputa a uno o varios ejercicios o si se trata de un expediente anticipado de gasto. Para su tramitación por la oficina presupuestaria se acompañará copia de la resolución que incluirá el informe de necesidad, la adjudicación del contrato y la autorización y disposición del gasto correspondiente.

4. Una vez recibidos los justificantes de las entregas o pagos parciales, se expedirá el documento contable O2.

Séptimo. *Ejecución, responsable del contrato y director facultativo.*

1. Notificada la adjudicación del contrato se iniciará la ejecución de las prestaciones bajo la supervisión del responsable del contrato, sin perjuicio de las competencias propias del director facultativo en los contratos de obras.

2. Al responsable del contrato le corresponderá ejercer de manera continuada y directa la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la dirección facultativa en el contrato de obras.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Octavo. *Recepción y conformidad de la factura.*

1. Finalizado el plazo de ejecución y ejecutada la obra, servicio o suministro en tiempo y forma, el responsable del contrato procederá a comprobar el cumplimiento de las prestaciones en los términos pactados.

2. Si la comprobación de la ejecución de la prestación del contrato es positiva, se dará conformidad a la factura expedida por el contratista, haciendo constar la fecha, el nombre y el cargo del responsable que la conforma; la firma del responsable acreditará la recepción comenzando a computar desde esa fecha el plazo de garantía.

3. En el caso de los contratos de obras se confeccionará, además, la relación valorada de las unidades efectivamente ejecutadas.

Noveno. *Anexos.*

A la instrucción se acompañan los siguientes anexos que deberán utilizarse para la tramitación de los contratos menores:

- I. Modelo de solicitud de oferta.
- II. Modelo de oferta y declaración responsable.
- III. Modelo de resolución.

Décimo. *Efectos.*

Esta instrucción surtirá efectos desde su aprobación.

Oviedo, 18 de junio de 2019

LA CONSEJERA DE HACIENDA
Y SECTOR PÚBLICO



[Firma manuscrita]

Dolores Carcedo García

ANEXO I

Modelo de solicitud de oferta

A. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN

1. Nombre y número de expediente
2. Objeto del contrato
3. Valor estimado y presupuesto de licitación

- Valor estimado
- Importe del IVA
- Presupuesto total de licitación

4. Plazo de ejecución/duración

5. Condiciones específicas para la realización de la prestación objeto del contrato

B. RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO MENOR

6. Órgano de contratación
7. Servicio gestor
8. Datos de contacto

- Servicio proponente
- Persona de contacto
- Correo electrónico
- Teléfono

9. Régimen de abono

- Servicio destinatario de las facturas
- Persona de contacto
- Forma de pago
- Periodicidad de pago
- **Modo factura:** posibilidad de factura electrónica enviada a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) en un plazo máximo de 30 días a contar desde el último día del plazo de ejecución.
- **Códigos DIR3:**
 - Oficina contable
 - Órgano Gestor
 - Unidad Tramitadora

C. CONTENIDO, MEDIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

10. Documentos a presentar por el interesado en la contratación

11. Medio y lugar para la presentación de ofertas y plazo

- Medio y lugar de presentación
 - Plazo de presentación

D. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

ANEXO II

Modelo de oferta y declaración responsable

D./Dña. _____ con DNI n.º _____
_____ con domicilio en _____, en nombre
propio o en representación de la empresa
_____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa y que la escritura de constitución de la empresa está inscrita en el Registro Mercantil, siendo su objeto social acorde con las prestaciones del contrato y teniendo capacidad para su ejecución.
- Que conozco las condiciones técnicas de ejecución y, en su caso, demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad sin salvedad alguna.
- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, que no se encuentra incurso en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.
- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que la empresa a la que represento tiene capacidad y solvencia suficiente para la ejecución del contrato.
- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que la empresa está dada de alta en el IAE y al corriente de pagos.
- Que para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

- Que al contrato convocado no concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que autorizo a la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan en relación con el presente contrato por el medio que detallo a continuación _____ quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.
- Que se obliga a ejecutar el contrato por el precio de (IVA excluido) _____/por los precios unitarios de _____ euros; IVA del _____%.

LUGAR, FECHA Y FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

ANEXO III

Modelo de Resolución

Expediente

Resolución de

Asunto.- Informe de necesidad de la contratación de _____, adjudicación del contrato y autorización y disposición del gasto preciso para su financiación.

RESOLUCIÓN

En relación con la contratación de _____, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Objeto del contrato.

SEGUNDO. Justificación de la necesidad del contrato y del procedimiento elegido.

TERCERO. Especificaciones técnicas de la prestación o remisión al documento en el que se especifiquen. En los contratos de obras, mención, en su caso, al proyecto y al informe de supervisión del mismo cuando proceda.

CUARTO. Valor estimado, presupuesto del contrato y referencia a la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto con indicación de la existencia de crédito adecuado y suficiente así como el ejercicio o ejercicios presupuestarios a los que se imputará el gasto. En el caso de gastos de naturaleza plurianual se indicará el reparto de anualidades.

En el caso de que se trate de un contrato con presupuesto máximo se expresará esta circunstancia así como, en su caso, los correspondientes precios unitarios.

QUINTO. Plazo de duración o ejecución según proceda.

SEXTO. Criterios de valoración.

SÉPTIMO. Empresas a las que se cursa invitación, especificando las que presentan oferta en plazo, las que no presentan oferta y las que la han presentado fuera de plazo. Se reflejarán las ofertas presentadas en todos sus términos.

OCTAVO. Aplicación de los criterios de valoración y resultado de la misma con identificación del adjudicatario y justificación de su elección.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

NOVENO. Justificación que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública y que no se está fraccionando así como de la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP, de acuerdo con los parámetros establecidos en el epígrafe I de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Se hará mención a la constancia en el expediente del informe de cumplimiento por el adjudicatario de la limitación de no haber suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra del contrato menor.

DÉCIMO. Referencia a la declaración responsable del adjudicatario sobre su capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar.

UNDÉCIMO. En el caso de expedientes anticipados de gasto se incorporará el siguiente párrafo: “Remitido el expediente a la Intervención General de la Administración del Principado de Asturias, se recibe la diligencia de tramitación anticipada de expediente de gasto.”

En el caso de expedientes de gasto plurianual se incorporará el siguiente párrafo: “Remitido el expediente a la Dirección General de Presupuestos, ésta emitió informe favorable a la propuesta.”

DUODÉCIMO. Forma de certificación de la prestación o su recepción y la forma de pago del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, disponen que los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se registrarán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, siendo los titulares de las Consejerías, dentro de sus competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, sin perjuicio, en su caso, de la necesaria autorización del Consejo de Gobierno para el otorgamiento de determinados contratos.

Por Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Sector Público (BOPA 21-VI-2017), se delega en el titular de la _____, la adjudicación, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes a los contratos menores financiados con cargo a los programas presupuestarios gestionados por la Dirección General.

Por Resolución de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Sector Público (BOPA 12-IV-2018), se delega en el titular de la _____, la

competencia para emitir el informe al que se refiere el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

SEGUNDO. El artículo 118.1 de la LCSP dice que en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, así como la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en las normas de desarrollo de la ley. Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo, en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, en el caso de contratos de suministros o servicios/obras, individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000/40.000 €.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo las normas establecidas en el artículo 118.

CUARTO. El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, a efectos de lo establecido en el 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, atribuye al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la competencia para autorizar los gastos por importe no superior a 300.000 euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente, correspondiendo al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 300.000 euros.

(En caso de expedientes plurianuales se añadirá: El artículo 7.7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, dispone que la autorización de gastos de carácter plurianual requerirá el informe previo de la Consejería de Hacienda y Sector Público.)

(En caso de expedientes anticipados de gasto se añadirá: El artículo 117.2 de LCSP establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley. Por su parte el artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998 de 25 de junio, define los expedientes de tramitación anticipada de gasto como aquéllos que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias y que se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación. En estos expedientes deberá concurrir la circunstancia de que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias.)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho aplicables,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar a la empresa _____ con NIF _____ el contrato de _____ por el precio de/precio unitario de _____ euros (_____ €). A esta cantidad se le debe añadir _____ euros (_____ €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de _____ euros (_____ €).

SEGUNDO. Autorizar y disponer un gasto de/presupuesto máximo de _____ euros (_____ €) a favor de la empresa _____, con NIF _____ para la financiación del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria _____ de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio _____ (en su caso, con el siguiente reparto de anualidades).

TERCERO.- (En el caso de expedientes anticipados de gasto) Los anteriores actos quedan condicionados a que en la aplicación presupuestaria _____ de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para _____ exista crédito adecuado y suficiente, entendiéndose en caso contrario revocada la resolución y anulados todos los actos que de la misma hayan podido derivarse.

CUARTO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LUGAR Y FECHA Y FIRMA

P.D. _____

Resolución de 29 de mayo de 2017 (BOPA 21/VI/2017)

Resolución de 6 de abril de 2018 (BOPA 12/IV/2018)